REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, 1 de junio de 2020

Oficio No. 377

Señores
BANCOLOMBIA S.A.
Competente

RADICADO:	05266 40 03 003 2017 00272 00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA (NIT.890.901.177-0)
DEMANDADO:	ARCESIO ALEXANDER VINASCO MARÍN (C.C. 9.861.131)
REFERENCIA:	**Comunica levantamiento de Embargo**

Comedidamente le comunico que, dentro del proceso de la referencia, este Despacho por auto de la fecha, se decretó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDT'S, o cualquier otro deposito financiero que pueda tener el demandado en la entidad financiera BANCOLOMBIA.

La medida había sido comunicada mediante oficio No. 1534 del 7 de junio de 2017.

Atentamente,

CAROLINA ÚSUGA GRANADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
ENVIGADO
ANT

NOTAS: 1) La autenticidad de la presente comunicación, puede ser consultada en la página web de la Rama Judicial, portal web del Juzgado Tercero Civil Municipal de Envigado – OFICIOS, en el vínculo https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-envigado/home o en el correo electrónico CUsugaG@cendoj.ramajudicial.gov.co; 2) *Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.*